

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se hie un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial); particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a Instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial
Delegación de Hacienda.—Anuncio
Distrito Forestal de León.—Anuncio

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Desde el día 16 al 30 del presente mes, queda abierto el pago, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de los Recargos Municipales sobre Explotaciones Mineras del tercero y cuarto trimestres de 1941; Recargos Municipales y 15 por 100 sobre Industrial, así como el 20 por 100 sobre las cuotas de Urbana del tercer trimestre y la participación en la Patente Nacional del segundo semestre de 1940 y primero de 1941.

Lo que se anuncia este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.

León, 13 de Marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz

Distrito Forestal de León

Convocando oposiciones para proveer trece plazas en el cuerpo de Guardería Forestal del Estado

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha dispuesto se convoque a exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, para cubrir trece plazas actualmente vacantes en la plantilla asignada a este Distrito Forestal.

1.^a Convocar a exámenes de ingreso que se celebrarán conforme a las normas establecidas en el Decreto de 30 de Diciembre de 1941.

2.^a Fijar el día 15 de Abril próximo como último para la presentación de instancias solicitando concurrir a los exámenes.

Para tomar parte en ellos se requiere: ser español, mayor de 23 años y menor de 28, ampliable hasta 30 para los ex combatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedades crónicas que pueden ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, haber observado buena conducta y haber

cumplido los deberes del servicio militar, sin declaración de inutilidad o invalidez.

Las solicitudes deberán complementarse con anterioridad al día designado para los exámenes con los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil
- b) Cédula personal.
- c) Documento militar que acredite haber cumplido sus deberes militares.
- d) Certificación de no haber sufrido condena expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Certificación de buena conducta con posterioridad a ésta por las Autoridades locales y por la F. E. T. y de las J. O. N. S. de su residencia.
- f) Certificación de los dueños o encargados de las fincas o explotaciones agrícolas o forestales en que hubiera prestado servicio, referente al tiempo durante el cual les prestare y su comportamiento.
- g) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.
- h) ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal 25 pesetas de acuerdo con lo establecido en el ar-

tículo 26 del Decreto de 18 de Junio de 1924, y para los fines citados en el mismo.

La presentación de esta documentación y demás requisitos es indispensable para ser admitido a la práctica de los ejercicios.

3.^a Reservar en observación estricta de los preceptos reglamentarios la última plaza, 10 por 100 del total de las comprendidas en la convocatoria a los hijos y huérfanos de los que forman parte del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y reuniendo las condiciones expresadas en el apartado anterior resulten aprobados en el ejercicio y hubiesen consignado expresamente en su solicitud el deseo de acogerse a este beneficio.

4.^a Distribuir las once plazas restantes de la convocatoria con arreglo a los porcentajes señalados en la Ley de 25 de Agosto de 1939.

5.^a Señalar el 25 de Abril próximo para comenzar el ejercicio primero de la oposición. En este ejercicio que tiene carácter eliminatorio y será desarrollado y calificado rápidamente, se practicarán:

a) Una prueba sobre resistencia física para apreciar si posee la necesaria al cargo que consistirá en una marcha y en la utilización durante un cierto tiempo de herramientas usadas en los trabajos forestales; marcha y trabajos que fijará el Tribunal.

b) Un examen por el que se juzgará si sabe leer y escribir legiblemente, sumar, restar y multiplicar.

c) Un reconocimiento de parte de árboles y matas de las que existan en los montes de la provincia que deberán conocer y designar con sus nombres locales.

Efectuadas ante el Tribunal por el orden y en las horas y sitios que éste acuerde las pruebas anteriores una vez terminadas determinarán la calificación única para el primer ejercicio, exponiéndose seguidamente la lista de los que no resultando eliminados, pueden efectuar el segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se efectuará al día siguiente de calificado el primero y consistirá en desarrollar completamente durante un tiempo no superior a cuatro horas un tema sacado a suerte de los cinco que integran el cuestionario.

6.^a Establecer prioridad dentro de los respectivos grupos mediante puntuación complementaria para aquellos que hubiesen actuado reiteradamente y con buen comportamiento en trabajos forestales efectuados bajo la dirección de la Administración forestal para que se pueda tener en cuenta esta circunstancia la harán constar en la solicitud o al Tribunal.

CUESTIONARIO

Tema I

A) Problemas.

1.^o ¿Cuál es el volumen de un tronco de árbol sensiblemente cilíndrico cuya sección es de centímetros cuadrados y que tiene metros de largo?

2.^o ¿A qué coste resultará el hoyo abierto por un obrero que, ganando un jornal de pesetas, abre hoyos durante la jornada?

B) Documentos.

1.^o Extender un acta de entrega de un aprovechamiento de leñas por corta continua.

2.^o Extender un oficio denunciando una ocupación abusiva de terreno, o el cambio de límites de un monte por haberse alterado la colocación de los hitos.

C) Operaciones.

Precauciones y medidas que debe adoptar un Guarda en caso de que se produjera un incendio en un monte encomendado a su custodia.

Tema II

A) Problemas.

1.^o Un carro transporta quintales métricos de leña que se venderán en cargas y el peso señalado para la carga es kilogramos; se quiere saber cuántas cargas contendrá un carro.

2.^o ¿Qué extensión en áreas habrá recorrido un fuego en que la zona incendiada tiene una forma rectangular, de la que los lados mide metros?

B) Documentos.

1.^o Extender el acta de entrega en depósito a las Autoridades locales de maderas cortadas fraudulentamente.

2.^o Redactar un oficio denunciando el pastoreo abusivo realizado en un monte, expresando la causa determinante de la misma y la cuantía de éste.

C) Operaciones.

Cuidados que deben tomarse en el cultivo y arranque de plantitas en un vivero.

Tema III

A) Problemas.

1.^o ¿Cuántos litros de agua contendrá un depósito cúbico cuya base tiene metros de largo y metros de ancho, midiendo metros de altura?

2.^o ¿Cuántas plantas se necesitan para repoblar hectáreas si cada área se plantan ...?

B) Documentos.

1.^o Extender el acta de reconocimiento final de un aprovechamiento de pastos.

2.^o Redactar la denuncia al Ingeniero Jefe del Distrito, de una corta de árboles, efectuada en finca particular por el propietario, sin contar la debida autorización.

C) Operaciones.

Procedimiento para quitar y destruir los bolsones de orugas en los árboles y precauciones que deben adoptarse cuando los pelos de aquellas son irritantes;

Tema IV

A) Problemas.

1.^o ¿Qué extensión ocupará una roturación abusiva de forma triangular, cuya base mide metros y la altura sea de metros?

2.^o ¿Cuántas cargas de piña se habrán utilizado para obtener kilogramos de piñón, si de cada carga sólo se sacan kilogramos?

B) Documentos.

1.^o Extender el parte de un incendio, indicando la extensión en que se desarrolló y el número y dimensiones de los árboles que hubiesen muerto por causa del mismo y de los que resultaron más o menos dañados.

2.^o Redactar la denuncia al Juez municipal de una infracción de la L. y de Pesca.

C) Operaciones.

Formular una lista de jornales con los detalles indispensables y el nombre de los obreros, días de trabajo de cada uno de éstos, jornal que tiene asignado y cantidad que ha abonarse por el trabajo que ha efectuado a cada obrero y en total a los que comprende la lista.

Tema V

A) Problemas.

1.º Trazar una circunferencia y en ella un diámetro, un radio, una cuerda y una tangente, consignando a su lado la designación correspondiente.

2.º El rematante de un aprovechamiento que importa pesetas, ha de constituir en garantía de la buena ejecución del mismo, una fianza por el 12 por 100 de su valor; se quiere saber a cuánto ascenderá esta fianza.

B) Documentos.

1.º Extender un acta de reconocimiento final de una corta de leñas en la que han de dejarse resalvos con sujeción a modelos fijados.

2.º Redactar la denuncia por extralimitación en el arranque de cortezas o en la resinación de un monte.

C) Operaciones.

Cuidados que deben adoptarse en las podas y condiciones que deben reunir los cortes o secciones que queden segregadas las ramas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

Administración municipal*Ayuntamiento de León*

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 9 de los corrientes, la ejecución de obras de alcantarillado en la calle de Villafraña, y la imposición de contribuciones especiales a los beneficiados por las mismas, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 357 del Estatuto Municipal, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto, para su examen, en la Secretaría municipal los documentos a que dicho precepto hace referencia, durante cuyo plazo y siete días más, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados puedan formular, fundadas en alguna de las causas que dicho artículo especifica.

León, 12 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Justo Vega.

*Ayuntamiento de**Santa Cristina de Valmadrigal*

Formuladas y presentadas que han sido las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1941, estarán expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y formularse por los habitantes del término municipal, durante el plazo de exposición y en los ocho días siguientes, los reparos u observaciones que se estimen pertinentes contra las mismas.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 10 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Constantino García.

*Ayuntamiento de**Villazanzo de Valderaduey*

Verificado el señalamiento de cuotas por arbitrios sobre artículos de consumo, por concierto particular voluntario, se hace público por el plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan presentar sus reclamaciones los que no estuvieren conformes con la cuota señalada, advirtiéndoles que de presentar reclamación, tributarán con arreglo a las Ordenanzas aprobadas, en conformidad con la Carta Municipal

Por el mismo plazo, se halla expuesto al público el reparto sobre aprovechamientos comunales.

Villazanzo, 9 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Aniceto García.

*Ayuntamiento de**Valderrey*

Formado por la Junta especial nombrada por el Ayuntamiento, la relación de cuotas por los conciertos particulares voluntarios sobre los arbitrios municipales de carnes y bebidas para el año actual, a fin de cubrir la cantidad consignada como ingresos en el capítulo X del presupuesto autorizado para el ejercicio actual, se expone de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que consideren justas, por instancia debidamente reintegrada y dirigida a esta Alcaldía, haciendo saber a los mismos que se considera

concertado con la Administración y exento de fiscalización, a todo aquel que acepte la cuota que se le asigne en el reparto, y que dicha fiscalización exigirá el pago con arreglo a las Ordenanzas municipales a aquellos otros que no consideren aceptable la cuota que se fija en expresado documento.

Las reclamaciones que se interpongan habrán de ser entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo pedir recibo de su presentación, previa entrega del timbre correspondiente para su reintegro.

Valderrey, 11 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Domingo Martínez.

*Ayuntamiento de**Villamoratiel de las Matas*

Formado el repartimiento de arbitrios municipales para el ejercicio de 1942, por la Junta de Repartimiento, y por el sistema de cuotas fiscalizadas a base de cuotas fijas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, a los efectos de lo dispuesto en el art. 510 del Estatuto Municipal.

Transcurrido dicho plazo, se considerará concertados con la Administración municipal, y exentos de fiscalización a los contribuyentes que no hayan reclamado.

Los que formulen reclamación y no sean atendidos, quedan sujetos a fiscalización, y pagarán con arreglo a las tarifas de las respectivas Ordenanzas de exacciones aprobadas por la Superioridad.

Para que la Junta Pericial del Ayuntamiento pueda proceder en tiempo oportuno a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de 1943, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones con los justificantes de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Esta obligación alcanza a los que hayan legitimado terrenos que no figuran amillarados, en cuyas de-

claraciones harán constar desde la fecha que los vienen poseyendo.

El plazo de presentación de estos documentos en la Secretaría municipal, es de quince días, teniendo en cuenta que transcurrido el plazo señalado, a partir del en que aparezca el presente anuncio, no se admitirá ninguna fuera de plazo.

Villamoratiel, 9 de Marzo de 1942.—
El Alcalde, L. Piñán.

*Ayuntamiento de
Los Barrios de Luna*

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades para 1942, en sus dos partes, real y personal, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañados de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Los Barrios de Luna, 10 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Germán González.

Administración de Justicia

Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de León

Don Casimiro González Fernández, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se ha dictado sentencia en el expediente que luego se hará mérito, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — Señores: Presidente, D. Cristino Cervera Reyes; Vocales, D. Antonio M. del Fraile Calvo; don Fausto Belloso y P. Batallón. En Valladolid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, para ver y fallar el presente expediente n.º 1695, instruido por el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, contra Ignacio Rodríguez Pérez y (tres más), de 27 años, casado, caminero, natural de

Villauriz y vecindado últimamente en Villablino y en el que ha sido Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado D. Antonio M. del Fraile.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos al expedientado Ignacio Rodríguez Pérez, la sanción económica de ciento setenta y cinco pesetas; así por esta sentencia pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristino Cervera.—Antonio M. del Fraile.—Francisco J. Salamanca.—Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación al expedientado Ignacio Rodríguez Pérez, cuyo actual paradero se ignora, el que a la vez se le requiere, a fin de que en el plazo de veinte días, a partir del sexto al de este requerimiento, haga efectiva la sanción económica impuesta en la cuenta especial de Responsabilidades Políticas en Hacienda, justificándolo ante el expresado Tribunal con la carta de pago correspondiente, o en otro caso formule la solicitud y ofrezca las garantías que establece el art. 14 de la Ley, firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en León, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Casimiro González.—V.º B.º: El Juez, Alberto Martín.

Requisitorias

Larralde Valencia, Pedro; de 23 años, casado, y Martínez, Francisco; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vendedor y paraguero, ambulantes respectivamente y domiciliados últimamente en Toral de los Vados, procesados en causa por sustracción, comparecerán ante este Juzgado en término de diez días a ser indagados y constituirse en prisión, que les fué decretada en la mentada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo a 9 de Marzo de 1942.—Melchor Mansilla.—El Secretario, P. H.: Alfredo Sixto.

Angel Sixto Barrientos, de 18 años de edad, natural de León, que viste cazadora marrón, pantalón azul, gorra bilbaina, pelo a rape; José María Ortiz Arri, de 19 años de edad,

natural de Bilbao, viste pantalón de pana color claro, chaqueta clara, mono azul, camisa propio color, y un tal José, cuyos apellidos se ignoran, natural de Madrid, viste pantalón color marrón, chaqueta color ceniza, gorra bilbaina, pelo a rape, sin domicilio conocido y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesados en sumario número 3 de 1942, sobre robo, comparecerán dentro del término de ocho días, con el fin de constituirse en prisión que ha sido decretada en el auto de procesamiento, en el Depósito municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

La presente requisitoria se expide por hallarse comprendidos los procesados en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, ingresándolos en el Depósito municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Morella, 6 de Marzo de 1942.—El Secretario judicial, (ilegible).

Fernández García, Ernesto, de 24 años de edad, soltero, carpintero, hijo de Miguel y Soledad, natural de Tobar (Alicante), sin domicilio fijo, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día cinco de Mayo próximo, a las once de la mañana, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo por hurto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Ernesto Fernández García, que se haya en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo la presente en León, a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, E. Alfonso.

LEON

Imprenta de la Diputación

1942